PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2056

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DAN & KAR, Y CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PRODERS - ID N° 299.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 08/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 14 de DICIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), en la cual eleva su parecer favorable referente al llamado "Adquisición de Cubiertas para el PRODERS - ID N° 299.996", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS N° 08/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a los efectos de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, (Exp. N° 35899/15), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 58 de fecha 05 de noviembre de 2015, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de dar inicio a la apertura de sobres correspondientes al llamado "Adquisición de Cubiertas para el PRODERS - ID N° 299.996", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS N° 08/2015, para el PRODERS de la DINCAP.

Seguidamente, se procede a informar a que Empresas fueron cursadas las invitaciones para participar del presente llamado: **DAN & KAR S.A., IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L., GMA S.R.L., CASA J. GÓMEZ S.R.L., PLUSCAR S.A., AUTOMOTIVE S.A., NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L., AMÉRICA NEUMÁTICOS.** El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Que según Informe de Evaluación N° 59 de fecha 05 de noviembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente llamado.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el Pedido de Inicio de Llamado fue realizado en fecha 06/10/15, según Nota CA N° 003/2015, luego de la verificación realizada por la Coordinación de Licitación y Compras de la SUOC-DINCAP fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 22/10/15, donde fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

• DAN Y KAR S.A.	RUC: 80020482-4
• IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	RUC: 80005334-6
• GMA S.R.L.	RUC: 80057054-5
• CASA J. GÓMEZ S.R.L.	RUC: 80002438-9
• PLUSCAR S.A.	RUC: 80019867-0
• AUTOMOTIVE S.A.I.E.	RUC: 80003251-9
• NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.	RUC: 80008656-2
• AMÉRICA NEUMÁTICOS.	RUC: 80025545-3

APERTURA DE SOBRES: Según Acta de Apertura N° 58/2015 de fecha 5 de Noviembre del corriente, se informa que se han presentado en tiempo y forma, al llamado "**Adquisición de Cubiertas para el PRODERS**", las siguientes Firmas: (Anexo I).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2056

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DAN & KAR, Y CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PRODERS - ID N° 299.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 08/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Oferentes	*ÍTEMS OFERTADOS*	*Monto de la Oferta*
DAN & KAR S.A.	1 – 2 – 3 – 5 – 6	44.320.000.-
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	1 – 2 – 6	52.818.920.-
CHACOMER S.A.E.	1 – 5 – 6	36.458.060.-
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6	59.440.000.-
NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.	1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6	65.360.000.-

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DNCP N° 1.271/10 del 11/08/10, "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.

- **CHACOMER S.A.E.:**

Teniendo en cuenta las observaciones según Acta de Apertura N° 58/2015, de fecha 5 de Noviembre del corriente en que expresa:

- El **Sr. MARCOS E. SAUCEDO**, representante de la Firma **RODAR S.R.L.**, deja constancia que CHACOMER SAE, en su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, segundo párrafo no se completa a nombre de la convocante.
- El **Sr. FÉLIX CARLOS BARRETO**, representante de la Firma **CHACOMER S.A.E.**, deja constancia que su garantía de mantenimiento de oferta se encuentra debidamente dirigida a la convocante como se puede corroborar en la presente declaración no habiendo dudas de a favor de quién se encuentra librada la garantía.

Al respecto este Comité manifiesta que según se observa la Declaración de Mantenimiento de Ofertas de la Firma **CHACOMER SAE**, se encuentra debidamente dirigida al *Ministerio de Agricultura y Ganadería – DINCAP – PRODERS*, por lo que se considera que la Firma contrae una obligación con la Convocante, y no da lugar a la observación realizada por el representante de la Firma **RODAR S.R.L.**, por lo consiguiente se prosigue con la evaluación de las demás documentaciones.

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas: **DAN & KAR S.A.; AUTOMOTIVE S.A.I.E., CHACOMER S.A.E.; IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.; NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.**, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo II – Cuadro Comparativo de Precios"**.

Seguidamente y considerando que el sistema de adjudicación del presente llamado es por **Ítems**, se selecciona provisoriamente a la oferta de la empresa con el precio más bajo por

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA * MINISTRO *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2056

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DAN & KAR, Y CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PRODERS - ID N° 299.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 08/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Ítems, las mismas serán analizadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como Capacidad Legal, Capacidad Financiera y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dichas ofertas cumplen sustancialmente con todos los requerimientos serán declaradas calificadas y propuestas para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dichas ofertas y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente; conforme al siguiente Orden:

Oferentes Seleccionados Provisoriamente	Ítems propuestos
• DAN & KAR S.A.	1 – 2 – 3 – 6
• CHACOMER S.A.E.	5
• IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	4

Seguidamente y conforme al Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante....."*, solicitando las siguientes documentaciones formales:

- **DAN & KAR S.A.**

Según Nota SUOC N° 1098/2015; se solicitaron documentos formales mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas:

➢ **Capacidad Legal:**
- **Constancia de ser o no ser funcionario/a público/a,** expedido por la Secretaría de la Función Pública, del representante legal de la Firma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia original o fotocopia (autenticada) emitida por un Banco de Plaza, de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro, a los efectos de recibir los pagos correspondientes como proveedor y/o Acreedor del estado conforme al Decreto 7781/06 y 10.340/07

➢ **Otros Documentos**
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente
- Catálogos, Manuales y/o Informaciones técnicas de los bienes ofertados en idioma español ***a fin de verificar que cumplan con las con las especificaciones técnicas***.
- Garantía Escrita de un año o utilización mínima de 100.000 km.

El cual ha respondido en forma los puntos solicitados en fecha 10 de Noviembre del corriente por la mencionada Firma, siendo **"EVALUABLE"** en los Ítems 1, 2, 3 y 6;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

- **Importadora de Neumáticos RODAR S.R.L.:**

Según Nota SUOC N° 1099/2015; se solicitaron documentos formales mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas:

➢ **Capacidad Legal:**
- **Constancia de ser o no ser funcionario/a público/a,** expedido por la Secretaría de la Función Pública, del representante legal de la Firma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia original o fotocopia (autenticada) emitida por un Banco de Plaza, de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro, a los efectos de recibir los pagos correspondientes como proveedor y/o Acreedor del estado conforme al Decreto 7781/06 y 10.340/07

➢ **Otros Documentos**
- Catálogos, Manuales y/o Informaciones técnicas de los bienes ofertados en idioma español *a fin de verificar que cumplan con las con las especificaciones técnicas*.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente

La Nota fue respondida en fecha 10/11/15, en donde Firma **Importadora de Neumáticos RODAR S.R.L.,** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas referente al *"Ítem 04: Cubierta para camioneta – Liso 236/80 R18 23T"*, por consiguiente la oferta es "RECHAZADA" en el Ítem: 4; con relación a los demás puntos las documentaciones fueron remitidas en forma según lo solicitado, por consiguiente se continúa con la Evaluación del presente llamado.

- **CHACOMER S.A.E.:**

Según Nota SUOC N° 1100/2015; se solicitaron documentos formales mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas:

➢ **Capacidad Legal:**
- **Constancia de ser o no ser funcionario/a público/a,** expedido por la Secretaría de la Función Pública, del representante legal de la Firma, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.
- Constancia original o fotocopia (autenticada) emitida por un Banco de Plaza, de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro, a los efectos de recibir los pagos correspondientes como proveedor y/o Acreedor del estado conforme al Decreto 7781/06 y 10.340/07

➢ **Otros Documentos**
- Catálogos, Manuales y/o Informaciones técnicas de los bienes ofertados en idioma español *a fin de verificar que cumplan con las con las especificaciones técnicas*.
- Garantía Escrita de un año o utilización mínima de 100.000 km.

El cual ha respondido en forma los puntos solicitados en fecha 10/11/15, por la mencionada Firma, siendo "**EVALUABLE**" en el Ítem 5;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2056

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DAN & KAR, Y CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PRODERS - ID N° 299.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 08/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Seguidamente y considerando que el sistema de adjudicación del presente llamado es por **Ítems**, se selecciona provisoriamente a la **Segunda** oferta de las empresas con el precio más bajo en los Ítems 4, La misma será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como Capacidad Legal, Capacidad Financiera y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada calificada y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dichas ofertas y se continuará la evaluación con la siguiente más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente; conforme al siguiente Orden:

Oferentes Seleccionados Provisoriamente	Ítems propuestos
• NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.	4

Seguidamente y conforme al Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante....."*, solicitando las siguientes documentaciones formales:

- **NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.**

Según Nota SUOC N° 1132/2015; se solicitaron documentos formales mencionados en la Carta Invitación, para el proceso de evaluación de ofertas:

- Catálogos, Manuales y/o Informaciones técnicas de los bienes ofertados en idioma español ***a fin de verificar que cumplan con las con las especificaciones técnicas***.

La Nota fue respondida en fecha 13 de Noviembre del corriente, en donde Firma **NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.,** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas referente al *"Ítem 04: Cubierta para camioneta – Liso 236/80 R18 23T"*, por consiguiente la oferta es **"RECHAZADA"** en e· Ítem: 4; por consiguiente se continúa con la Evaluación del presente llamado.

Este Comité verifica la capacidad legal de los oferentes respecto a la prohibición prevista en el ***Inciso "a"****: Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40,* para lo cual por Memorando SUOC Nos. 81 y 83/2015, se solicitó informe sobre los representantes de las Firmas: **DAN & KAR S.A.; CHACOMER S.A.E. e IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**, al Dpto. de Recursos Humanos de la DINCAP. (Anexo III).

Por Providencia de Recursos Humanos de la DINCAP, se informa que los representantes de las Firmas: **DAN & KAR S.A.** Sr. Justo Andrés Rojas Riveros con CI N° 648.138; **CHACOMER S.A.E.** Sr. Santiago Monti López con CI N° 685.944; **no registran antecedentes como funcionarios de la institución según la base de datos del SINARH.** (Anexo IV)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Con relación al ***Inciso b):*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH* ***o bien*** *de la Secretaría de la Función Pública,* este Comité de Evaluación verifica con la documentación recibida lo siguiente: (Anexo V).

Firma Oferente:	Documentaciones Presentadas
DAN & KAR S.A.	La Firma presenta Constancia **Nº 2.137/2.015**, en la que el **Sr. JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS** con CI 648.138, Registra Datos como Personal Contratado (ASESOR) con Categoría 434, en el Ministerio de Industria y Comercio desde el 01/01/2008 hasta el 30/09/2008, Dado de Baja según Código 23 (EXCLUSIÓN)
CHACOMER S.A.E.	La Firma presenta **Constancia Nº 4.154/2.015**, en la que el **Sr. SANTIAGO MONTI LÓPEZ con CI 685.944**, no registra Datos ni Antecedentes.

Teniendo en cuenta la Constancia N° 2.137/2015, presentada por el representante Legal de **DAN & KAR S.A.,** Sr. JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS, se prosigue con la evaluación teniendo en cuenta que registra datos de Enero a Setiembre del año **2008** como Contratado, y actualmente no REGISTRA DATOS.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación y conforme al Pliego de Bases y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación.

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que se detallan en el presente Informe.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente llamado se ha previsto en el PAC N° 299.996 un monto total de Gs. 64.375.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 498/2015 (Anexo IV).

RECOMENDACIÓN:

Del Análisis realizado, se concluye que las Firmas: **DAN & KAR S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 6**; y la Firma **CHACOMER S.A.E.**, en el **Ítem 5**; cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resultan ser "OFERTAS CALIFICADAS" y propuestas para la Adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; "*....la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la Institución y, conforme al **"Anexo III - Cuadro de Precios Adjudicados"** a las Firmas: **DAN & KAR S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 6**, por un monto de Gs. 41.980.000 (Guaraníes cuarenta y un millones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

novecientos ochenta mil) IVA Incluido; **CHACOMER S.A.E.**, en el **Ítem 5**, por un monto de Gs. 2.094.004 (Guaraníes dos millones noventa y cuatro mil cuatro) IVA Incluido; totalizando un monto total de **Gs. 44.074.004 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setenta y cuatro mil cuatro)** IVA Incluido.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30 dice: "*Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*" este Comité de Evaluación recomienda declarar **DESIERTO** el ***"Ítem 04: Cubierta para camioneta – Liso 236/80 R18 23T"***, por no contar con ofertas evaluables.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación del presente llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Que el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 71/15 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 30 de noviembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 746/15 de fecha 03 de diciembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 09 de diciembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **DAN & KAR, y CHACOMER S.A.E.**, el llamado "Adquisición de Cubiertas para el PRODERS - ID N° 299.996", bajo la modalidad de Contratación Directa PRODERS N° 08/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependencia de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **DAN & KAR S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 6**, por un monto de Gs. 41.980.000 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos ochenta mil) IVA Incluido; **CHACOMER S.A.E.**, en el **Ítem 5**, por un monto de Gs. 2.094.004 (Guaraníes dos millones noventa y cuatro mil cuatro) IVA Incluido; totalizando un monto total de **Gs. 44.074.004 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setenta y cuatro mil cuatro)** IVA Incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto el **Ítem 04 "Cubierta para camioneta – Liso 236/80 R18 23T"**, por no contar con ofertas evaluables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2056

CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PRODERS - ID N° 299.996", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRODERS N° 08/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO